SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 30 de Julio de 2025 a las 03:00:46 pm

El documento OFICIO Nro 522 del 07-07-2025 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA de TUNJA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-5684 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-33640, 2025-074-1-33641

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

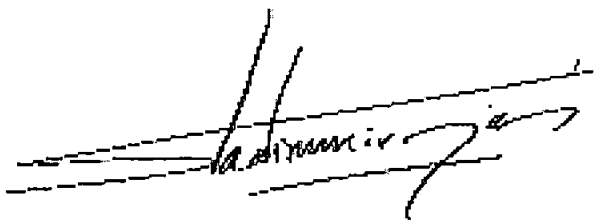
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
87883

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 522 del 07-07-2025 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA de TUNJA

RADICACION: 2025-074-6-5684

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 23 de Julio de 2025 a las 12:54:46 p

176092559

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-5684

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR NOVA DELGADO Y JORGE ANIBAL MUÑOZ PARRA
OFICIO No.: 522 del 07/07/2025 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MATRICULAS: 074-44530, 074-44531
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho	
EMBARGO	10	1	N	S		28.10
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	N	S		14.60

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 23/07/2025 VALOR PAGADO: $43.600 VALOR DOC.: $90.000
VALOR DERECHOS: $42.700

Conservación documental del 2% $ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 43.600
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 23 de Julio de 2025 a las 12:54:48 p

17

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-33640

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-5684
MATRICULA: 074-44530
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR NOVA DELGADO Y JORGE ANIBAL MUÑOZ PARRA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 28
23/07/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $90.000
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso e. 23 de Julio de 2025 a as 12:54:48 t

17

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-33641

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-5684
MATRICULA: 074-44531
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR NOVA DELGADO Y JORGE ANIBAL MUÑOZ PARRA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 28
23/07/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $90.000
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

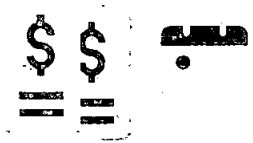
Pago a ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO

$90.000 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **sábado 26 de julio a las 0:00am**:

Redeban

11.20.250529.EXITO

JUL 23 2025 12:37:47 ICT11.2C EX

EXITO DUITAMA
CLL 15 17-45
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C.UNICO: 0011174729 TER: 74729010
C.BANC: 0007
RECIBO: 008795 RRN: 011816
C.C.B: 3007020182
RECAUDO APRO: 374797
CONVENIO: 0085786
MPI 10
REF: 28395435609
VALOR $: $ 90.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

3

	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA *Carrera 1a-no 46-08 Piso Cuarto Manzana 1 - Urbanización Manolete cel. 3209136105* *Email: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tunja, 7 de julio de 2025.
Oficio No. 522

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

REFERENCIA:

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	150013153004-2023-00116-00
Demandante:	SUCESIÓN DE JORGE ANIBAL MUÑOZ PARRA
Demandado:	OSCAR NOVA DELGADO C.C. 7.223.837

ASUNTO: INSCRIPCIÓN MEDIDA DE EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO

Cordial saludo,

De manera comedida me permito comunicarle que en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso: "***PRIMERO: DECRETAR*** *el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria* ***074-44530*** *y* ***074-44531.*** *Ofíciese a la ORIP de Duitama advirtiendo que sobre el secuestro se resolverá una vez se inscriba el embargo de acuerdo a las reglas del artículo 601 del CGP."*

Sírvase a tomar nota de la medida y a costa de la parte interesada expedir el correspondiente certificado.

Asimismo, su respuesta deberá ser enviada únicamente al correo electrónico j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Emilio Bernal Trujillo

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 04 Oral

Tunja - Boyaca

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef54b56e86ebe094485ff8501a5e579e19cd25a09f0b164c530f61b018def754**

Documento generado en 18/07/2025 01:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA

Oficio No. 522 expediente 150013153004-2023-00116-00

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Boyacá - Tunja (j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

CC: alonsso74@yahoo.com

Fecha: lunes, 21 de julio de 2025, 02:19 p.m. GMT-5

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos remitir Oficio No 522 dentro del expediente 150013153004-2023-00116-00 para los fines pertinentes.

Atentamente,

SECRETARÍA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja
Dirección: Carrera 1 A #46-08
Celular: 3209136105
Email: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Proceso 2023-00116 Oficio No. 522 embargo inmueble.pdf
373.1 kB